

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 17 de marzo de 2023, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra auto. Sírvase proveer.



Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 24 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 81-001-33-33-002-2016-00156-00
Demandante : Luis Henry Ortiz Sánchez
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Providencia : Auto resuelve sobre concesión de recurso de apelación contra auto
Consecutivo : 0358

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el proveído del 18 de julio de 2019¹, la Secretaría notificó su contenido el 19 de julio de ese mismo año a las partes y al Ministerio Público mediante estado electrónico².

El 24 de julio de 2019 la parte demandante³, a quien le asistía interés por cuanto se declaró la terminación del proceso tras declarar probada la excepción previa de cosa juzgada, propuso y sustentó recurso de apelación contra la providencia referida, es decir, oportunamente⁴.

Por lo anterior, se concederá en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, la apelación presentada por la parte demandada. Por ser susceptible de apelación conforme el núm. 2 del art. 243 del CPACA.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

¹ Fls. 132-135, archivo 01 del expediente digital.

² Fls. 136-138, archivo 01 del expediente digital.

³ Fls. 139-140, archivo 01 del expediente digital.

⁴ Artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021. “Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:
(...)”.

2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.

(...)”.

Primero: Conceder en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido por este Despacho el 18 de julio de 2019.

Segundo: Remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

Tercero: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez